

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ABEJAR**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de este Ayuntamiento de modificación de ordenanzas fiscales, que fueron aprobadas inicialmente en el Pleno de 26 de marzo de 2018 y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo y se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS O CUOTAS DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS**

Artículo 5.- Tarifa o Cuota tributaria.

- 1.- Viviendas: 50,40 euros/año.
- 2.- Casas rurales (de alquiler): 201,60 euros/año.
- 3.- Oficinas: 201,60 euros/año.
- 4.- Locales comerciales: 403,02 euros/año.
- 5.- Panaderías: 403,02 euros/año.
- 6.- Bares y restaurantes: 807,12 euros/año.
- 7.- Industrias agroalimentarias (por nº contenedores y año): 807,12 euros/año.
- 8.- Otras industrias (por nº contenedores y año): 807,12 euros/año.
- 9.- Naves-almacén y viveros: 403,02 euros/año.
- 10.- Hotel-restaurante-bar (hasta 15 plazas): 1.207,86 euros/año.
- 11.- Hotel-restaurante-bar (más de 15 plazas): 1.614,30 euros/año.
- 12.- Albergues de turismo: 807,12 euros/año.
- 13.- Campings. Coste por temporada: 5.650,08 euros/año.

(6 contenedores durante 6 meses al año = 3 contenedores todo el año, o prorrateable en función del número de contenedores en uso).

La Tarifa aplicada irá variando en función de la Tasa y el coste del Servicio establecido por la Excm. Diputación Provincial de Soria, que es quien realiza el servicio.

Artículo.- Vigencia y aplicación.

Esta tarifa comenzará a regir a partir del día 1 de mayo de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación de la Ordenanza.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Abejar, 5 de abril de 2018.- El Alcalde, Francisco Javier Romero Benito.

936

BOPSO-43-12042019